

2
15/91

Ordenanza Numero: 1840
1/2

El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

19 DIC 1997


ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 1188, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUASE a los medios de difusión escritos y radiales, que desarrollen sus actividades en esta ciudad, del pago de la Tasa a las actividades Comerciales e Industriales".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1840/97
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/97.-


maf1.


CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA SUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante


ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARI SOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 DIC 1997

VISTO: El Expediente N° 9686/97 del Registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 11/12/97, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1188 respecto a la excepción de los medios de difusión y radiales, que desarrollen sus actividades en esta ciudad, del pago de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M.N°635/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1840**/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 11/12/97, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1188 respecto a la excepción de los medios de difusión y radiales, que desarrollen sus actividades en esta ciudad, del pago de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **1258**/97.

ejm.
[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MARISOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JOSÉ A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MANUEL GARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia